



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



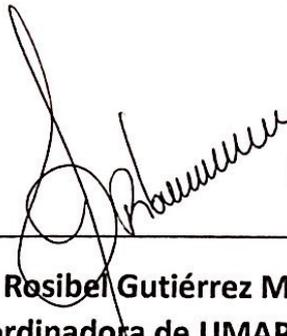
MARCOVIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

Angie Melissa Maldonado
Técnico OIP
Su oficina

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la información solicitada a mi unidad sobre los contratos y planilla de remuneración mensual de contratos temporales que mantuvo la municipalidad en el mes de junio del año 2020.

Sin más que decir me despido.



Psico. Elia Rosibel Gutiérrez Munguía
Coordinadora de UMAP



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: PEDRO ANTONIO VELASQUEZ ESPINAL**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0607-1978-00085, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos L. (4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 al 30 de junio del año 2020, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad

alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera. B). con un horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, el primer (01) día del mes de junio del año 2020.

JOSE NAHUN CALIX ALVARO
LA CONTRATANTE



pedro antonio velasquez

PEDRO ANTONIO VELASQUEZ ESPINAL
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: EDRAS NAHUN BAQUEDANO CASTRO**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0601-1984-01963, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos L. (4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 al 30 de junio del año 2020, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad

alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera. B). con un horario de 6:00 PM a 6:00 AM .

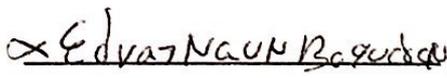
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, el primer (01) día del mes de junio del año 2020.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


EDRAS NAHUN BAQUEDANO CASTRO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX , mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad Hondureña, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS", Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVICA DE MONJARAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma mensual seis mil quinientos Lps. (6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

- **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 08 de junio al 08 de agosto del año 2020, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

[Firma manuscrita]

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

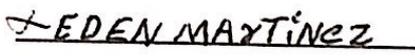
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2020.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE



EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "CAJERA DE TESORERIA".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte la Srita . «**MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ GALLARDO**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO EN CONTADURIA Y FINANZAS**», con domicilio en: «**SANTA CRUZ**», Identidad # «**0607-2002-00467**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "CAJERA DE TESORERIA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**CAJERA DE TESORERIA**» en el área de: «**TESORERIA**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de Lps. «**8,500.00**» «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "CAJERA DE TESORERIA", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**10 DE JUNIO AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2020**».

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las

causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	MARIA ANABEL GALLARDO	

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA ANABEL GALLARDO	MADRE	100

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

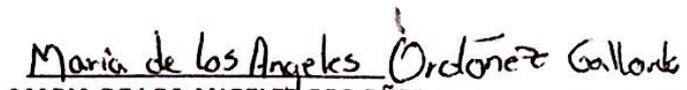
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8:00 A.M A 4: 00 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:8842-28-46.

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de "CAJERA DE TESORERIA", en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «10 DE JUNIO DEL AÑO 2020».


JOSE NAHÚN CALIX ALVÁREZ
PATRONO




MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, **SOFA SILVA BETANCO**, mayor de edad; ama de casa; hondureña, soltera y Portador de la Tarjeta de Identidad #**0609-1974-00448** Con Domicilio en B° Cedeño 2, Monjaras, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO determinado, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "**Como aseadora en el parque infantil Conrrado Chorotega de la comunidad de Monjaras B° Cedeño # 1**", Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

[Firma manuscrita]
20-07-20

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **Lps. 2,500.00 (dos mil quinientos lempiras exactos)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del **10 DE JUNIO AL 10 DE AGOSTO del año 2020**, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A). _____

B). _____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A). _____

B). _____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los diez (10) días del mes de junio del año 2020.

José Nahún Calix
El Patrono



Sofia Silva Betanco.
El Trabajador

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00261, con domicilio en la aldea Monjaras, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Marcovia quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **ELMY PETRONILO MOLINA ANARIBA**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0607-1979-00339 y con domicilio en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando las actividades siguientes: 1) Jornadas de fumigación en el marco de la Campaña Municipal Juntos contra el Dengue para la prevención del dengue, zyca y chinkungunya. 2) Traslado del personal y equipo para el desarrollo de las jornadas de fumigación. 3) Reportes de las jornadas desarrolladas.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **Por tiempo definido** .

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **02 meses** dando inicio el 24 de junio al 24 Agosto del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios en las comunidades que le indiquen debiendo desplazarse y/o trasladarse en su propio vehículo, para lo cual **EL EMPLEADOR** le asignará el combustible necesario para el desarrollo de las jornadas de fumigación.

CLAUSULA QUINTA: **EL EMPLEADO** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna, la que iniciara a las 8:00 am y terminara a las 4:00 pm de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL EMPLEADO**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras) mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL EMPLEADO**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

Elmy Petronilo Molina Anariba
06-07-20

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

CLAUSULA NOVENA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2020.

José Nahún Calix Alvarez
Alcalde Municipal Marcoposteca,
EL EMPLEADOR



Elmy Petronilo Molina Anariba
EL EMPLEADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE MONJARAS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, Hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, **Dr. ALDRIN RIVERA** Mayor de edad casado En condición de Doctor Hondureño y con Domicilio en la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad 0705-1977-00154 , por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, **Dr. ALDRIN RIVERA** En la condición ya descrita, que su representada **LIGIA MARCELA RODRIGUEZ VILLATORO** , requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de Doctora del centro de salud de monjaras propiedad del estado de Honduras, los servicios de Doctora .

SEGUNDO: continúa declarando **Dr. ALDRIN RIVERA** en la condición ya descrita, que su representada **LIGIA MARCELA RODRIGUEZ VILLATORO** Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2020, a partir del **22 de Junio al 22 de Septiembre** en forma Mensual , la suma de **Lps 15,000.00** (Quince mil lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de Enfermera referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca a los **22 de Junio** Del año 2020.


JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL


DR. ALDRIN RIVERA
DIRECTOR CIS MONJARAS


07-07-20

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS ENFERMERIA.

Nosotros, LIGIA MARCELA RODRIGUEZ VILLATORO mayor de edad, estado civil SOLTERA Doctora de nacionalidad Hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0601-1986-02751 actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL Y JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad Hondureña, actuando en su condición de Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DOCTORA el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicio social en el Centro de Salud de Monjaras Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar consultoría y asistencia de enfermería a los pacientes que acudan al centro de Salud.

TERCERO: REGULACION DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de 15,000.00 Lps. (QUIN CEMIL LEMPIRAS EXACTOS) pagadero de forma mensual

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 22 del mes de JUNIO del año 2020 al 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de enfermería, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Enfermería.- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los 22 días del mes de JUNIO del año 2020 .

JOSE NAHUN CALIX

EL PATRONO

LIGIA MARCELA RODRIGUEZ VILLATORO

EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE MONJARAS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, Hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **Dr. ALDRIN RIVERA** Mayor de edad casado En condición de DOCTOR, Hondureño y con Domicilio en la aldea de Monjaras Marcovia del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, **Dr. ALDRIN RIVERA** En la condición ya descrita, que su representada **DUNIA LISETH PINEL ACOSTA** requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de enfermería del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de de Enfermería.

SEGUNDO: continúa declarando la **Dr. ALDRIN RIVERA** en la condición ya descrita, que su representada **DUNIA LISETH PINEL ACOSTA** Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2020, a partir del **22 de Junio al 22 de Septiembre** en forma mensual, la suma de **Lps 2,500.00** (Dos mil Quinientos exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de Enfermera referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca a los **22 de junio** Del año 2020.


**JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL**


**DR. ALDRIN RIVERA.
DIRECTOR CIS MONJARAS**


07-07-20

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS ENFERMERIA.

Nosotros, DUNIA LISETH PINEL ACOSTA mayor de edad, estado civil SOLTERA Enfermera, de nacionalidad Hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-2000-00839 actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL Y JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad Hondureña, actuando en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA** el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de **EL PROFESIONAL** para que le brinde los servicio social en el Centro de Salud de Monjaras Marcovia, Choluteca.-

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar consultoría y asistencia de enfermería a los pacientes que acudan al centro de Salud.-

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de 2,500.00 Lps. (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) pagadero de forma mensual

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 22 del mes de JUNIO del año 2020 al 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de enfermería, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Enfermería.- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los 22 días del mes de JUNIO del año 2020 .

JOSE NAHUN CALIX
EL PATRONO

Dunia Liseth Pinel

DUNIA LISETH PINEL ACOSTA

EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el Señorita **Sarah Alejandra Ortega Morga**, mayor de edad; hondureña, soltera, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0801-1994-08146**, domicilio: Monjaras, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de “**apoyo en la emergencia COVID -19**” **triaje Mercado Monjaras**, entre otras labores que surjan según lo planificado en el tiempo de la emergencia- con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones y por algún accidente de igual manera se harán las respectivas investigaciones; debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps. 8,500.00** (ocho mil quinientos Lps. exactos) mensual, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir 10 de Junio al 10 de Agosto del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a) _____

b) _____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a) _____

b) _____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovía, Departamento de Choluteca, a los 10(Diez) días del mes de junio del año 2020.

José Nahun Cálix Álvarez
El Patrono

X SARAH

Sarah Alejandra Ortega Morga
El Trabajador



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO VIGILANTE DEL CEMENTERIO DE MONJARAS

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, **JUSTO LEODAN MELGAR**, mayor de edad; labrador; hondureño, soltero. Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1975-00672, Con Domicilio en, Monjaras, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "**Como Vigilante en el cementerio Municipal de Monjaras**" Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

Justo Leodan Melgar
20-07-20

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de las 6:00 am a 5:00 pm de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. diurno y nocturno.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps. **4,000.00** (cuatro mil Lps. exactos) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del 11 de junio al 11 de agosto del año 2020, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca el primer día del mes de junio del 2020.

JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL



JUSTO LEODAN MELGAR
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, la señorita: **ENEYDA MARISELA ORTIZ OSORIO**, mayor de edad, hondureña, soltera Ing. En Producción Industrial, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1998-00821**, domicilio: Monjaras Barrio Cedeño, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "Apoyo en la emergencia COVID -19" realizando las actividades de: a) embolsado de alimentación en crudo para distribuir a la población del municipio, b) repartir comida en las distintas comunidades del municipio, c) digitalización y archivo de actas de recepción, d) entre otras labores que surjan según lo planificado en el tiempo de la emergencia- con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones y por algún accidente de igual manera se harán las respectivas investigaciones; debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **L. 8,500.00** (ocho mil quinientos exactos) mensual, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir 05 de junio al 05 de agosto del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a) _____

b) _____

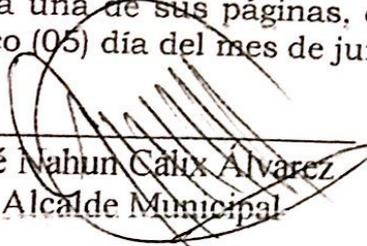
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a). -----

b). -----

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, el cinco (05) día del mes de junio del año 2020.


José Nahun Calix Alvarez
Alcalde Municipal


Eneyda Marisela Ortiz Osorio
El contratado

0607-1998-00821



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, el señor. **JUAN ANGEL FLETES LAGOS**, mayor de edad; hondureño, soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1988-00548**, domicilio: Monjaras Barrio Villas del Pacifico, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "Apoyo en la emergencia COVID -19" realizando las actividades de embolsado de alimentación en crudo para distribuir a la población del municipio, repartir comida en las distintas comunidades del municipio, entre otras labores que surjan según lo planificado en el tiempo de la emergencia- con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones y por algún accidente de igual manera se harán las respectivas investigaciones; debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **L. 8,500.00** (ocho mil quinientos exactos) mensual, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEKTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir 01 de junio al 31 de julio del año 2020, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

a) _____

b) _____

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a). _____

b). _____

n) _____

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, el primer (01) día del mes de junio del año 2020.

José Nahun Calix Alvarez
El Patrono.



Juan Angel Fletes Lagos
El Trabajador



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN APOYO EN LA HABILITACION DE PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS DE EL ZAPOTE Y APOYO EN EMERGENCIA COVID-19.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sr. **ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA**, mayor de edad; hondureño, estado civil: soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad: **0607-1982-00906**, domicilio: Cruz Roja, Renacer; quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, como "Apoyo en la habilitación de planta de desechos sólidos de la comunidad de El zapote y apoyo en las actividades de emergencia del COVID -19. Encargándose de dar mantenimiento y colaborando con la reinstalación de la planta de desechos sólidos además apoyando en actividades de la emergencia en el embolsado de raciones, la fumigación de vehículos y personal de la municipalidad entre otros ; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **Lps. 9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020**, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A). -----

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE

PARENTESCO

A). -----

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, el primer (01) día del mes de junio del año 2020.

José Nahún Calix Álvarez
El Patrono

0607-1977-00261



Erwin Antonio García Bautista
Erwin Antonio García Bautista
El Trabajador

0607-1982-00906



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, FRANCISCA CASTRO TORRES, mayor de edad; ama de casa; hondureña, soltera, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1990-00102, Con Domicilio en Marcovia Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

Por: 

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **Lps.3, 500.00 (tres mil quinientos Lps. exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **03 de junio al 03 de julio del año 2020**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

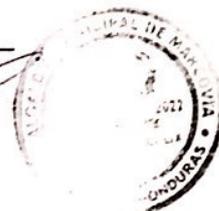
NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

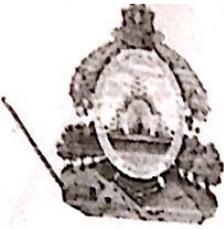
NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los tres (03) días del mes de junio del año 2020.

JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL



Francisca Castro T,
FRANCISCA CASTRO TORRES
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, DIGNA SANCHEZ, mayor de edad; ama de casa; hondureña, soltera, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1976-00007, Con Domicilio en Marcovia Centro, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **TÉRMINOS DEL CONTRATO**

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia", cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar

en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 2:00 P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **Lps.3, 500.00 (tres mil quinientos Lps. exactos)** que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **03 de junio al 03 de julio del año 2020**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		
b) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	
b) _____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los tres (03) días del mes de junio del año 2020.

JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL



Digna Sanchez
DIGNA SANCHEZ
CONTRATISTA